



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SSCC PA 203/17

TIPO DE CONTRATO: mixto

OBJETO: Suministro, instalación, adecuación de los espacios y puesta en funcionamiento de una resonancia magnética en el Hospital de Manacor

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears

Resolución del órgano de Contratación por la que se adjudica el contrato mixto del expediente de referencia

Antecedentes

1. El 18 de mayo de 2017 el Subdirector de Infraestructuras y Servicios Generales emitió un informe relativo a la necesidad de contratar el suministro de una resonancia magnética para el Hospital de Manacor. Asimismo se puso de manifiesto que para ello, se requiere previamente la adecuación de los espacios, por lo que se propuso la tramitación de un expediente de contratación mixto por un importe de 1.383.440,20€.
2. El 8 de junio de 2017 el Órgano de Contratación dictó resolución de inicio del expediente de referencia.
3. El 16 de junio de 2017, la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas emitió autorización de gasto plurianual.
4. El 30 de junio de 2017 por Acuerdo del Consejo de Gobierno se otorgó autorización previa al director general del Servicio de Salud de las Illes



Balears para ejercer la competencia en materia de autorización y disposición del gasto correspondiente a la contratación de referencia.

5. El 12 de julio de 2017 se emitió informe jurídico favorable referente al Pliego de cláusulas administrativas particulares, por no ser un pliego tipo.
6. El 26 de julio de 2017 la Intervención general de la CAIB fiscalizó el expediente de conformidad.
7. El 27 de julio de 2017 el Director General emitió resolución de aprobación del expediente y pliegos, y autorización del gasto por un importe de 1.383.440,20.- € (IVA incluido)
8. El 15 de noviembre 2017 se reunió la Mesa de Contratación en sesión interna para valorar el informe técnico del servicio de radiología de Manacor, de fecha 9 de noviembre de 2017, y abrir en sesión pública la propuesta económica. La Mesa adoptó los siguientes acuerdos:
 - Excluir de la licitación a PHILIPS IBÉRICA SA por haber modificado su oferta y no cumplir con los parámetros exigidos en el PPT.
 - Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del expediente de referencia a GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU por ser la oferta económicamente más ventajosa, por importe de 1.355.200,00 €
 - Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.
9. El 16 de noviembre el órgano de contratación ha dictado resolución de exclusión de PHILIPS IBÉRICA SA por no cumplir con los requisitos exigidos en el PPT y haber modificado su oferta en la aclaración presentada el 30 de octubre de 2017.
10. El 24 de noviembre la empresa GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU presenta, en plazo y de conformidad, la documentación solicitada relativa a los criterios de solvencia, capacidad para contratar, el correspondiente aval y los certificados de estar al corriente de pagos.
11. El 23 de febrero de 2018 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales emitió resolución, en virtud de la cual, admite el recurso



especial en materia de contratación interpuesto por PHILIPS contra la resolución de exclusión, así como estima el recurso, ordenando la retroacción al momento de valorar las ofertas económicas.

12. El 2 de marzo de 2018, el órgano de contratación dictó resolución de retroacción y de conservación de actos del expediente de referencia. La Mesa de contratación se reunió en sesión pública el 9 de marzo de 2018 a efectos de dar a conocer la puntuación obtenida por ambas empresas, en relación con la proposición técnica y apertura del sobre n. 2 de la empresa PHILIPS. Asimismo en dicha sesión se solicita aclaración de uno de los criterios de valoración presentados por General Electric y petición de un nuevo informe técnico, en su caso.
13. El 22 de marzo de 2018, el servicio de radiología emitió informe técnico, una vez presentada las aclaraciones requeridas ratificando su anterior informe, así como las puntuaciones otorgadas.
14. El 6 de abril de 2018 la Mesa de contratación fue convocada, en acto público, a los efectos de continuar con el procedimiento de licitación, dar a conocer el resultado del informe técnico, aprobarlo en su caso, así como proponer al adjudicatario del contrato.

En la misma sesión se expone:

1.- Lectura del informe de valoración del sobre nº3 relativo a los criterios objetivos en relación con la propuesta técnica presentada por GE una vez presentada la aclaración relativa al criterio objetivo "precisión del movimiento de la mesa".

(...)

En relación con las puntuaciones obtenidas, se ratifica sobre la misma, por lo que se mantienen los 10 puntos en relación con dicho criterio, siendo el resultado total el siguiente:

- GENERAL ELECTRIC: 40 puntos
- PHILIPS: 30 puntos

Asimismo concluye el informe:

"La aclaración sobre la precisión del movimiento de la camilla de la RM presentada por GE el 15-03-2018 como respuesta a un requerimiento de fecha 12-03-2018, explica

de nuevo que el posicionamiento con la camilla es aproximativo y que en realidad es el software el que realiza el centraje de gradientes en el lugar deseado con una posición de 0.1 mm.

Por tanto se mantiene la valoración realizada en el informe previo del 18-10-2017."

En este mismo sentido, se pone en conocimiento de los asistentes, que la Mesa aprueba el informe técnico, puesto que la finalidad que persigue el pliego técnico, así como el criterio objeto de valoración, no es otro que determinar si las propuestas presentadas cumplen o no cumplen con la precisión del movimiento de la mesa y en tal caso, ésta sea ≤ 0.5 mm, a efectos de ser valorado, independientemente de si el movimiento de la mesa es físico o mediante el software y que en todo caso, la comprobación del movimiento es a través de la consola.

En este sentido, se concluye que la propuesta técnica presentada por GE, así como su aclaración, cumple con el criterio objetivo, en tanto el movimiento de la mesa llega a la precisión del 0.1 mm a través de la consola.

2.- Lectura de la puntuación total obtenida:

2.1.-Oferta técnica (sobre n. 3)

GENERAL ELECTRIC: **40 puntos**

- | | |
|---|-----------|
| 1. Bobina específica de hombro ≥ 8 canales | 10 puntos |
| 2. Bobina específica para estudios de mama ≥ 7 canales | 10 puntos |
| 3. Bobina columna integrada en la mesa de exploración | 10 puntos |
| 4. Precisión movimiento de la mesa $\leq 0,5$ mm | 10 puntos |

PHILIPS: **30 puntos**

- | | |
|---|-----------|
| 1. Bobina específica de hombro ≥ 8 canales | 10 puntos |
| 2. Bobina específica para estudios de mama ≥ 7 canales | 10 puntos |
| 3. Bobina columna integrada en la mesa de exploración | 0 puntos |
| 4. Precisión movimiento de la mesa $\leq 0,5$ mm | 10 puntos |

2.2.-Oferta económica (sobre n. 2) tras la aplicación de la fórmula matemática el resultado es el siguiente:

GENERAL ELECTRIC. Total puntuación: 59,95 puntos

- Obra de adecuación de los espacios: 356.148,98 €
- Suministro e instalación de la RMN: 999.051,02 €
- TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido): 1.355.200,00 €

PHILIPS. Total puntuación: 60 puntos

- Obra de adecuación de los espacios: 356.150,19 €



- *Suministro e instalación de la RMN: 997.839,81 €*
- *TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido): 1.353.990,00 €*

Total

<i>Entidad/criterio</i>	<i>Objetivo</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Total</i>
<i>GE</i>	<i>40</i>	<i>59,95</i>	<i>99,95</i>
<i>PHILIPS</i>	<i>30</i>	<i>60</i>	<i>90</i>

Por lo que se adoptan los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar el informe técnico emitido el 22 de marzo de 2018 relativo a la aclaración presentada por GE en relación con el criterio técnico y en el que se ratifican las valoraciones y puntuaciones inicialmente obtenidas.

2.-Proponer como adjudicataria a GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU, con NIF A-28061737 por ser la oferta económicamente más ventajosa, por importe de 1.355.200,00€ IVA incluido; la cual se descompone en los siguientes conceptos: obra de adecuación de los espacios: 356.148,98€ IVA incluido, y suministro e instalación de la RMN: 999.051,02 € VA incluido).

Fundamentos de derecho

1. Artículos 138 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su normativa de desarrollo, por aplicación de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
2. Artículo 151 del TRLCSP en relación con la adjudicación de los contratos administrativos.
3. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.
4. Artículo 11 de la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2017.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que corresponde a este órgano de contratación, dicto la siguiente

Resolución



1. Adjudicar el contrato mixto de suministro, instalación, adecuación de los espacios y puesta en funcionamiento de una resonancia magnética en el Hospital de Manacor (SSCC PA 203/17) a GENERAL ELECTRIC ESPAÑA SAU con C.I.F. A-28061737, al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, por el importe siguiente: 1.120.000,00.- € más 235.200,00.-€, es decir un importe total de **1.355.200,00.- €**.
2. Notificar esta resolución a los interesados y publicarla en el perfil del contratante.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución.

El escrito de interposición del recurso se presentará en los lugares establecidos en el art.16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del Servicio de Salud de las Illes Balears o en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dirigido al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (<<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>>). Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Al escrito de interposición se adjuntará la documentación que establece el artículo 51.1 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014", que es la siguiente:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.



- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del boletín oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
- d) El documento o documentos en que funde su derecho.
- e) Una dirección de correo electrónico "habilitada" a la que enviar, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las comunicaciones y las notificaciones.

De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la presentación del recurso se realizará por vía electrónica.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 9 de abril de 2018

El Director General del Servei de Salut

Julio Fuster Culebras



